

179.2021 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante. MARIA FERNANDA GÓMEZ BORRERO
Demandado. CARLOS ALBERTO ROJAS MARTINEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que las partes y sus apoderados judiciales presentaron acuerdo suscrito para decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo.
Cali, 20 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de octubre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2273

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Revisado el acuerdo arrimado por las partes, se otea que respecto a las obligaciones y compromisos que asumirán los padres frente a los menores de edad, en lo concerniente a: **cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia y cuidado personal del hijo en común**, se expresó que continuará vigente el acuerdo contentivo en el "(...) *Acta de la Diligencia de Audiencia No. 4161.050.9.7.114-2020/ Resolución 4161.050.9.7.103.20, emanada por la Comisaría Primera de Familia, barrio terrón Colorado de Cali (...)*", sin embargo dicha acta se extraña en el plenario, aspecto cardinal para efectos de ejercer el debido control que demanda la intervención de menores de edad.

En consecuencia, se **REQUIERE** a los apoderados judiciales JUAN GONZALO ZAPATA ISAZA - jgzi73@hotmail.com- y JHON FREDY BARRIOS ARROYABE -aboga2colombia@gmail.com- para que en el término de **DOS DÍAS (02)** siguientes a la notificación de esta providencia aproximen el acta antes indicada y que fue descrita en el punto número "2" del acuerdo arribado.

Esta decisión se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales, labor que deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

ii. Allegado lo anterior, regresar el expediente a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda en atención al acuerdo presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

